



*Ministerio de Educación,
Secretaría de Políticas Universitarias*

NOTA SPU/PI N° 20/15

BUENOS AIRES,

SR/A SECRETARIO/A

Me dirijo a usted a fin de poner en su conocimiento las decisiones tomadas por la Comisión Nacional de Categorización, en la reunión del 17 de marzo, con referencia a la Convocatoria 2014.

Las decisiones y aclaraciones son las siguientes:

- a) **Los docentes que soliciten la Categoría V** por primera vez, si se encontraran cursando doctorados o maestrías el CVar los toma, y no se migran al CV de la categorización por no tener asignado puntaje. Esto no impide que se cargue en la solicitud, con lo cual no genera inconsistencias para la categorización de los V nuevos. Se agregará un texto explicativo.
- b) Se indicará a las Universidades y CRC que los expedientes de los solicitantes de categoría V nuevos, deben ser enviadas a las CRC para incorporar en ellos la resolución de categorización.
- c) Dado que en el RHUM no siempre el cargo concursado figura como tal. En estos casos el solicitante deberá adjuntar documentación probatoria.
- d) Caso de los docentes jubilados que solicitan categorización. Podrán ser categorizados en caso de tener cargo (emérito o consulto) y acrediten por acto administrativo, participar en una actividad docente.
- e) Se determina que en caso de que el docente haya logrado el cargo por



*Ministerio de Educación,
Secretaría de Políticas Universitarias*

NOTA SPU/PI N° 20/15

concurso, no se exigirá el título universitario.

- f) La certificación de la investigación la debe avalar el Secretario/a de la Universidad donde desarrolló la investigación con certificación escrita adjunta, firmando en la solicitud el Secretario de la Universidad donde se presenta.
- g) En caso que el Docente no tenga la antigüedad exigida en universidades nacionales y sí en universidades del extranjero, esta no será considerada.
- h) Co-directores de becarios en curso, sólo toma el caso de los directores. La grilla no contempla puntaje para estos casos.

Se aclara que:

Al considerar los años de formación de RRHH se refiere sólo a las formaciones en postgrados. Asimismo, los 12 años para la categoría I es sólo para los PDTs.

Categoría I

- 1) El que actualmente es categoría I y en la Convocatoria 2014 vuelve a obtener la Categoría I, mantendrá esta categoría hasta su desvinculación del Programa.
- 2) El que actualmente es categoría I y en la categorización anterior en la que le correspondía presentarse también obtuvo la categoría I, mantendrá esta categoría hasta su desvinculación del Programa.
- 3) El que actualmente es categoría I y en la Convocatoria 1998 no se presentó por haber sido prorrogadas su categoría A como I, (Resoluciones Conjuntas N°16 SPU y N° 24 SCT del 26/02/96 y la N° 10 SPU y N° 20 SCT del 20/02/96, ver listado Anexo) para actuar como evaluadores, mantendrá esta categoría hasta su desvinculación del Programa.
- 4) Para mantener la categoría I hasta la desvinculación del Programa, en todos los casos, debe actualmente tener vigente la categoría I y las dos obtenciones de Categoría I deben haber sido consecutivas en las convocatorias que le hubieran correspondido presentarse.



*Ministerio de Educación,
Secretaría de Políticas Universitarias*

NOTA SPU/PI N° 20/15

5) Se recuerda a las Secretarías de Ciencia y Técnica de las Universidades, que no son instancia para dictaminar la inadmisibilidad de la presentación de una solicitud de categorización.

Atentamente,